

**REFERENCIA:** AMPARO DE POBREZA  
**SOLICITANTE.:** ASCENCIÓN ARIAS DE MELO  
**RADICACIÓN:** 15-299-31-84-001-2021-00014-00

**INFORME SECRETARIAL:**

Garagoa – Boyacá, ocho (08) de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, informándose que la peticionaria atendió oportunamente el requerimiento realizado por este Juzgado en auto que antecede. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

Se hace constar que la Dra. OLGA LUCÍA GUÍO DIAZ, juez titular del Despacho disfruto de vacaciones individuales concedidas por el Tribunal Superior de Tunja del 23 de febrero de 2021 al 19 de marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.

**ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO**

Secretaria

---

PROCESO: AMPARO DE POBREZA 2021-00014-00  
DEMANDANTE.: ASCENSIÓN ARIAS MELO  
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00014-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Garagoa, doce (12 de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 397, en concordancia con el artículo 306 del C.G.P. es competente el Juzgado para conocer el proceso que se pretende adelantar a través del apoderado designado en amparo de pobreza, razón por la cual se concederá el beneficio solicitado por la señora ASCENSIÓN ARIAS DE MELO, ya que su solicitud satisface los presupuestos exigidos por el art. 151 y ss. del CGP.

Sin más, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora ASCENSIÓN ARIAS DE MELO, para promover proceso ejecutivo de alimentos contra su hija ASCENSIÓN MELO ARIAS.
2. Designar como su apoderado al doctor FLORENTINO TORRES SANABRIA. Infórmele su designación recordándole que el cargo es de forzoso desempeño; además que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su elección, de lo contrario incurrirá en las sanciones que prevé el art. 154 del CGP. Así mismo, que su remuneración si a ello hubiere lugar, se registrá por lo dispuesto en el art. 155 ib.
3. Por Secretaria suminístrense los datos de ubicación respectivos, tanto a la solicitante como al abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

  
OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se  
notifica por Estado N° 27 del trece  
(13) de abril de 2021.  
  
**Angélica María González Figueredo**  
Secretaria